

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	22613
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	01/09/1994
<b>Norma:</b>	DECRETO EJECUTIVO
<b>Número de Norma:</b>	359
<b>Fecha de la Norma:</b>	31/08/1994
<b>Autoridad:</b>	MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU PUBLICACION

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO No. 170 DE 27 DE OCTUBRE DE 1993.
<b>Comentario:</b>	Mediante el citado Decreto Ejecutivo, se modificaron los artículos No. 47 y 61 del Decreto Ejecutivo No. 170 de 27 de octubre de 1993, estableciéndose que las Donaciones son deducibles para el contribuyente, los gastos y erogaciones en concepto de entrega en dinero o en especie a entidades del Estado, Iglesias, Partidos Políticos o candidatos a puestos de elección Popular, entre otros entidades. TEMAS RELACIONADOS: DONACION, PARTIDOS POLITICOS, MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, CONTRIBUYENTES, DECRETO EJECUTIVO, DEDUCCION, GASTOS, ENTIDADES DEL ESTADO, IGLESIA.

## Temas Relacionados

CONTRIBUYENTES
DECRETO EJECUTIVO
DEDUCCION
DONACION
ENTIDADES DEL ESTADO
GASTOS
IGLESIA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
PARTIDOS POLITICOS

## Referencias

<b>DECRETO EJECUTIVO 359</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO	170	27/10/1993	22412	12/11/1993	MODIFICA PARCIALMENTE	El presente Decreto Ejecutivo modificó los Artículos 47 y 61 del Decreto Ejecutivo número 170 de 27 de octubre de 1993.

## Jurisprudencia Constitucional

---